



## Preguntas y respuestas sobre los sistemas de *trading* automatizados (STA).

30 de octubre de 2008

En la actualidad existe una amplia gama de herramientas, conocidas como Sistemas de *Trading* Automatizado (STA), con diferentes características y alcance en su operativa, cuya utilización se está popularizando entre los inversores particulares.

Con el fin de divulgar algunas recomendaciones generales de interés para los usuarios, se presentan las respuestas a las preguntas más frecuentes que sobre este tipo de herramientas se atienden a través de la Oficina de Atención al Inversor de la CNMV.

### 1. ¿Qué son los sistemas de *trading* automatizados (STA)?

Bajo la denominación de sistemas de *trading* automatizado existe una amplia variedad herramientas informáticas que ofrecen apoyo en la toma de decisiones de inversión y acceso automatizado a la operativa en los mercados bursátiles y de derivados. Puede accederse a estos sistemas bien a través de un intermediario financiero autorizado o directamente desde un proveedor de aplicaciones informáticas (desarrollador).

El inversor, potencial usuario de estos sistemas, debe conocer con exactitud el alcance del sistema antes de decidir su utilización. No todos tienen las mismas prestaciones ni los servicios ofertados junto con el propio sistema tienen el mismo alcance.

En algunos casos el sistema se limita a indicar la orden más adecuada en cada momento. Por el contrario, otras veces el sistema no sólo determina la mejor orden, sino que la envía al intermediario sin necesidad de intervención adicional por parte del inversor. De esta forma, en alguna ocasión, los servicios que acompañan al sistema podrían implicar la prestación de un servicio de inversión como la intermediación, el asesoramiento de inversiones o, incluso, la gestión de carteras.

### 2. ¿A qué tipo de inversores están dirigidos los STA?

Los potenciales usuarios de sistemas de *trading* automatizados deben ser conscientes de que debido a la sofisticación con la que se suelen diseñar y la complejidad de las decisiones de inversión que puede comportar, su utilización no es recomendable para inversores poco experimentados.

La utilización de estos sistemas requiere, además de un conocimiento adecuado del propio programa, unos conocimientos y experiencia previos en los mercados bursátiles y de derivados, disposición para asumir un riesgo elevado y un seguimiento permanente de la operativa.

Es importante que el inversor comprenda bien su alcance, funcionamiento y características antes de decidir su uso y que se sienta capaz de realizar el seguimiento que esta operativa requiere y de asumir los riesgos que conlleva.

### 3. ¿Qué tipo de entidades pueden ofrecer estos sistemas?

Como se ha señalado, no todos los STA tienen las mismas prestaciones ni los servicios que los acompañan tienen el mismo alcance. En algunos supuestos estos sistemas no se limitan a proporcionar una recomendación, sino que facilitan una serie de actuaciones que podrían implicar la prestación de un servicio de inversión que sólo puede ofrecer una entidad registrada en la CNMV.

La entidad que proporcione el STA no puede presentarse o actuar como receptora ni ejecutora de las órdenes ni como depositaria de los fondos o carteras de valores de los clientes, salvo que se trate de una entidad financiera autorizada para prestar servicios de inversión. Asegúrese en tal caso de que el servicio sea efectivamente prestado por una entidad registrada en la CNMV.

Puede consultar qué entidades están habilitadas para prestar servicios de inversión a través del Rincón del Inversor de nuestra página *web* ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

### 4. ¿Es preciso pasar un *test* de conveniencia o de idoneidad para usar STA?

Esto dependerá de los servicios que el STA implique en cada caso.

Con carácter general, cuando estos sistemas se utilicen para la inversión en productos complejos como futuros o contratos por diferencias (CFD) por parte de inversores minoristas, será necesaria la realización previa de un *test* de conveniencia por parte de la entidad que vaya a recibir y tramitar las órdenes del cliente o las que, en su nombre, vaya a recibir del STA.

Si la utilización del sistema conlleva la prestación de un servicio de asesoramiento de inversiones o de gestión de carteras, sería necesaria la realización de un *test* de idoneidad.

Cuando los STA impliquen la prestación de un servicio de intermediación o de gestión de carteras será necesario, además, la previa firma de un contrato.

Para más información sobre la aplicabilidad de los *test* de conveniencia e idoneidad, puede consultar la sección “Conozca la MiFID” del Rincón del Inversor de nuestra página *web* ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

## 5. ¿Qué grado de acierto tienen los STA?

Ninguna entidad proveedora puede garantizarle una rentabilidad determinada ni la infalibilidad de estos sistemas, ya que se basan en movimientos e indicadores pasados. La evolución futura de los mercados siempre es incierta. Recuerde que “rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras”.

La utilización de este tipo de mecanismos para invertir no excluye en ningún caso la posibilidad de registrar pérdidas.

## 6. ¿Qué particularidades de la operativa con STA conviene analizar antes de su uso?

Como se ha señalado existe en el mercado una amplia variedad de herramientas con diferentes características y alcance en su operativa, por lo que las particularidades de cada sistema deben ser analizadas caso por caso. La utilidad e idoneidad de cada sistema dependerá en gran medida de las características y objetivos de cada inversor.

No obstante, se pueden señalar algunas particularidades que deben ser debidamente analizadas antes de usar un determinado STA:

- Cuando el sistema genera una determinada señal de entrada o salida, es determinante que la orden correspondiente se canalice de la manera más rápida posible al mercado. Si el inversor envía la orden por sí mismo, deberá comprobar que, en el momento en que va a cursarla, el rango de precios sigue siendo el proporcionado por el sistema en el momento de generar la señal. En caso de órdenes automáticas, la velocidad dependerá de la calidad del servicio de transmisión de órdenes del intermediario con el que se opere.
- Si se utilizan sistemas diseñados para operar intradía, cabe la posibilidad de que el sistema cierre automáticamente las posiciones que se mantuvieran abiertas al cierre de la sesión.
- Existen sistemas que ofrecen señales de compra-venta sin comprobar la profundidad del mercado antes de enviar la orden. En determinadas condiciones de liquidez, la operación podría resultar menos interesante de lo esperado, puesto que cuando el sistema proporciona la señal de entrada o salida, no está teniendo en cuenta la posibilidad de que la operación se realice en diferentes tramos y a diferentes precios (posible incremento de comisiones por el efecto de los mínimos). En este caso el precio medio al que se realice la operación podría ser muy diferente del establecido en la señal que proporciona el sistema.

## 7. ¿Qué gastos puede conllevar la utilización de estos sistemas?

Además de los gastos que la utilización de sistemas de *trading* automatizados pudiera llevar asociados, y de los que el proveedor deberá informarle, también conviene prestar atención al efecto de las comisiones sobre los resultados del sistema que está utilizando.

El diseño del sistema puede hacer que genere un mayor o menor número de órdenes, con el consiguiente efecto sobre la cuantía de las comisiones y por tanto en el resultado final que se obtenga. En general, los sistemas programados para operar con menores márgenes entre la apertura y el cierre de las posiciones y con *stops* más ceñidos, suelen ser los que canalizan mayor número de órdenes al mercado.

Este documento es divulgativo y genérico por lo que no constituye un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa vigente la única aplicable para estos fines. Puede consultar los textos legales a través de nuestra *web* [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

Para cualquier duda o aclaración adicional puede dirigirse a la Oficina de Atención al Inversor de la CNMV:

**Oficina de Atención al Inversor**

**902 149 200**

C/ Miguel Ángel, 11. 28010 Madrid · Fax 91 585 17 01  
Passeig de Gràcia, 19. 08007 Barcelona · Fax 93 304 73 10

[inversores@cnmv.es](mailto:inversores@cnmv.es)

HORARIO DE ATENCIÓN 9:00 - 19:00 h, de lunes a viernes